



SOCIOS ADHERENTES

Reglamento para la afiliación de clubes de montaña y escalada¹

Art. 1 - Sujetos comprendidos:

1. El presente Reglamento de afiliación alcanza a clubes *dedicados a las actividades de montaña y/o escalada y no se encuentran comprendidos los que practican ski, snowboard y otros deportes invernales afines en ninguna de sus modalidades.*
2. Podrán ser socios adherentes a FASA, las instituciones que fomenten el montañismo en sus diferentes especialidades y la escalada deportiva. *“deberán estar constituidas como Asociaciones Civiles conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación”².*
3. Deben contar con un mínimo de 40 socios.
4. Si en una localidad de menos de 100.000 habitantes existiese una institución afiliada, la FASA exigirá que la que se proponga hacerlo cuente, por lo menos, con doscientos socios; estructura de desarrollo de la enseñanza de la escalada y/o montaña, debiendo acreditar fehacientemente que esta funcionó en plenitud durante los dos años inmediatos y consecutivos anteriores a la solicitud de afiliación.

Art.2 - Alcances del presente Reglamento:

1. El presente reglamento será el que se aplique a las instituciones de montaña que soliciten la afiliación a FASA como socios adherentes, en particular en relación a los alcances de los derechos y obligaciones que le asisten, no pudiendo otorgársele cualquier otro derecho que surja del estatuto aplicable a los socios Activos de la Federación.

Art.3 - Deberes de los clubes adherentes:

1. Respetar y promover el espíritu deportivo, las Declaraciones de montaña y los Códigos de Ética que promueve la FASA, las federaciones internacionales a las que FASA está afiliada: UIAA³, IFSC⁴ e ISMF⁵ y a las que pueda afiliarse, así como los promovidos por el COA⁶.
2. Inscribir a sus escaladores⁷ en las actividades de la FASA.
3. Conocer, respetar y hacer cumplir el Estatuto FASA y los Reglamentos Nacionales propuestos por FASA.
4. Pagar una cuota social mensual cuyo valor corresponde a un porcentaje establecido del valor de cuota base de un club activo. Este porcentaje será fijado anualmente por la Comisión Directiva de FASA. Para el período 2017 el mismo se fija en 35%.

1-El presente Reglamento fue revisado y aprobado por Comisión Directiva y por la SubComisión de Escalada dependiente de Secretaría de Andinismo de FASA, con sus modificaciones al 23 de Marzo de 2017.-

2-Extracto Art 5° del Estatuto FASA vigente

3-Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo

4-International Federation of Sport Climbing

5-International Ski Mountaineering Federation

6-Comité Olímpico Argentino

7-Para el presente documento escaladores, montañistas, andinistas o atletas son sinónimos



FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO

Secretaría de Andinismo

5. Administrar y proveer a FASA el listado de los escaladores que adquieran la Licencia Federativa de Andinismo, así como el pago total de dichas Licencias, en tiempo y forma según lo estipulado en la Reglamentación correspondiente.
6. En eventos y/o Competencias deportivas FASA dentro de del país o en el extranjero donde FASA participe los atletas de dicha institución deberán tener en cuenta que son representantes del deporte argentino y de FASA y deberán ser el ejemplo, promover y demostrar el espíritu y los valores deportivos que la FASA promueve.
7. En el momento de la filiación como “Club socio adherente” la máxima autoridad de dicha institución debe firmar el presente Reglamento.
8. Penalidades por falta de pago: En caso de que un club adherente no cumpla con su cuota social por tres meses consecutivos, se dará de baja automáticamente su afiliación como institución adherente, no pudiendo reincorporarse a la Federación hasta no regularizar su deuda y cumplir con una suspensión correspondiente, además no puede participar en actividades de FASA, ni presentar nuevas listas de Licencias Federativas. Si el club penalizado vuelve a incurrir en nueva una falta de pago, luego de haberse reincorporado, la suspensión será por 36 meses.
9. Si la baja es por motus proprio, por su disolución o por una penalidad, la misma institución no podrá reincorporarse a FASA hasta 12 meses después de dicha baja.
10. Los atletas que hayan adquirido su Licencia Federativa a través de un club el cual, luego, ha sido penalizado podrán disputar competencias nacionales, así como representar a FASA en eventos internacionales y participar en sus actividades, así como también mantendrán todos los beneficios propios de la Licencia hasta que expire dicha Licencia, para renovarla deberán adquirir la nueva Licencia a través de otra institución afiliada a FASA siguiendo el procedimiento según el Reglamento de Licencias Federativas de Andinismo.
11. Tanto los Clubes Adherentes FASA así como sus atletas, en caso de indisciplina se someterán al Comité de Ética y Disciplina de FASA quien decidirá la penalidad o absolución correspondiente y se registrá por el Código de Ética y Disciplina de la Federación.
12. Para poder asistir a la Reunión Anual de Clubes, a la Asamblea General o adherir a sus socios a la Licencia Federativa FASA, el club adherente debe estar con sus cuotas sociales al día.

Art.4 - Derechos de los clubes adherentes:

1. Asistir a la Reunión Anual de Clubes con voz pero sin voto.
2. Asistir a la Asamblea General de Clubes sin voz y sin voto.
3. Adherir a sus socios a la Licencia Federativa FASA de Andinismo y recibir sus beneficios.
4. Organizar, participar o proponer actividades de montaña y escalada que sean de interés nacional y que se encuentren bajo la Secretaría de Andinismo de la FASA.
5. Organizar, participar o proponer cursos y capacitaciones que se realicen dentro de la órbita de la Secretaría de Andinismo de la FASA y sus clubes activos o adherentes.



FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO

Secretaría de Andinismo

6. Organizar y participar en las fechas del Campeonato Argentino, de su ranking nacional y poder ganar el título de Campeón Argentino⁸ en la disciplina que corresponda dentro de la Secretaría de Andinismo de FASA.
7. Sus atletas pueden ser designados como miembros del Equipo Argentino de Escalada y de las Selecciones Nacionales que nombre la Comisión Directiva de FASA para representar a la Argentina en eventos internacionales sean estos Juegos Panamericanos, Copas Continentales, Copas o Campeonatos del Mundo, Juegos Olímpicos, o el evento en que FASA y sus atletas participen representando a la República Argentina y que sean deportes que dependan de la Secretaría de Andinismo.
8. Podrán adherirse a las pólizas de seguros que FASA contrate que cubran la actividad específica de andinismo y escalada.
9. Podrán acceder a los beneficios comerciales para deportistas federados que la FASA obtenga por acuerdos comerciales de cualquier tipo cuyo trámite sea a favor de los escaladores federados y en los porcentajes que corresponda a esta categoría.
10. No podrán proponer miembros para las SubComisiones dependientes de la Secretaría de Andinismo⁹, sin embargo miembros de dichos clubes pueden ser convocados por FASA si es que su experiencia y/o trayectoria son acordes a las necesidades del deporte.
11. No podrán presentar candidaturas para la Comisión Directiva de FASA.

Art. 5 - Procedimiento de afiliación:

1. La institución a afiliarse, deberá enviar a la Secretaría Técnica de FASA¹⁰ la siguiente documentación:
 1. Nota firmada por Presidente y Secretario de la institución solicitando la afiliación.
 2. Padrón de socios certificado por una institución competente.
 3. Copia de Estatuto vigente certificado por una institución competente.
 4. Último Acta de designación de cargos de Comisión Directiva.
 5. El presente *“Reglamento para la Afiliación de clubes de montaña y escalada”* firmado en todas sus hojas por el Presidente y Secretario de la institución.
2. En caso de que la documentación presentada no sea consistente, la Comisión Directiva de FASA podrá pedir documentación adicional como respaldo de la misma. La aceptación o no de la entidad a afiliarse será definida por la Comisión Directiva de FASA.

FASA - Secretaría de Andinismo
Bariloche, 29 de Marzo de 2017

8-La Federación Argentina de Ski y Andinismo es la única entidad reconocida por la Secretaría de Deportes de la Nación y por el Comité Olímpico Argentino en designar los Campeones Argentinos en sus disciplinas.

9-Su participación y aceptación dependerá del Reglamento de dicha SubComisión.

10-Antes de remitir la documentación deberá enviar via mail a: info@fasa.org.ar, con copia a: administracion@fasa.org.ar toda la documentación para chequear que todo esté correcto y posteriormente los originales certificados por correo postal a: Moreno 69 (of. 25) (CP8400) San Carlos de Bariloche, Río Negro.